

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26641 ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se aprueba la agrupación de asignaturas en grupos de cátedra del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid en solicitud de aprobación de la nueva estructuración en grupos de cátedras de las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe la agrupación de asignaturas en grupos de cátedra del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Agrupación de asignaturas en grupos de cátedras del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid

<i>Grupo I</i>	<i>Grupo XII</i>
Algebra. Cálculo.	Electricidad y Magnetismo. Campos electromagnéticos.
<i>Grupo II</i>	<i>Grupo XIII</i>
Física general.	Electrónica de circuitos I. Laboratorios de electrónica y circuitos.
<i>Grupo III</i>	Electrónica de circuitos II.
Química.	<i>Grupo XIV</i>
<i>Grupo IV</i>	Diseños de circuitos con ordenador. Sistemas digitales.
Dibujo Técnico. Topografía, Geodesia y Astro- nomía.	<i>Grupo XV</i>
<i>Grupo V</i>	Transmisión por conductores. Resistencia de materiales y Construcción.
Ampliación de Matemáticas. Análisis numérico.	<i>Grupo XVI</i>
<i>Grupo VI</i>	Antenas. Propagación de ondas.
Electrotecnia. Electrónica Industrial.	<i>Grupo XVII</i>
<i>Grupo VII</i>	Teoría de la comunicación. Sistemas de Telecomunicación.
Fundamentos de Ordenadores Cibernética y Teoría de siste- mas II. Base de datos.	<i>Grupo XVIII</i>
<i>Grupo VIII</i>	Electrónica de comunicaciones. Radiocomunicación.
Electrónica de dispositivos. Dispositivos electrónicos.	<i>Grupo XIX</i>
<i>Grupo IX</i>	Microondas. Circuitos de alta frecuencia. (Además este grupo coordinará la asignatura.) Fundamento y función de la Ingeniería.
Laboratorio de electrónica y componentes. Materiales y Tecnología de fa- bricación. Electrónica cuántica.	<i>Grupo XX</i>
<i>Grupo X</i>	Economía. Organización de Empresas y Legislación.
Estadística. Investigación operativa y tele- gráfica.	<i>Grupo XXI</i>
<i>Grupo XI</i>	Radiodeterminación. Radar.
Redes (análisis y síntesis) I. Redes (análisis y síntesis) II.	

Grupo XXII

Electroacústica I.
Electroacústica II.
Televisión I.
Televisión II.

Grupo XXIII

Teoría de la Información.
Transmisión digital.
Comunicación de datos.

Grupo XXIV

Teoría avanzada de Redes.
Conmutación de redes.

Grupo XXV

Servomecanismos I (servotec-
nia).
Servomecanismos II (Control
de Sistemas y Procesos).

Grupo XXVI

Medidas eléctricas y Patrones.
Instrumentación electrónica.

Grupo XXVII

Cibernética y Teoría de siste-
mas.
Arquitectura de ordenadores.

La Jefatura de Estudios coordinará la asignatura de Socio-
logía de 3.º y la elaboración de proyectos fin de carrera.

26642 ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se modifican algunos artículos de los Estatutos del Colegio Mayor «Castilla», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don José Fernández Alava, en su condición de Director general de la Fundación «Horizonte», domiciliada en Madrid, calle Doce de Octubre, número 13, Entidad promotora del Colegio Mayor «Castilla», reconocido por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1978) y dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid, en el que solicita se dé nueva redacción a determinados artículos de los Estatutos aprobados en el momento del reconocimiento. Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma se ha pronunciado favorablemente en torno a las modificaciones propuestas,

En mérito a todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifican parcialmente los artículos números: 2; 10.2; 13; 14.3; 18.2; 19; 21; 22.2; 23.2; 23.2; 24.h y l; 25.2.a y h; 26.1; 27.6; 29.3; 30.1; 31; 32.1 y 33 de los Estatutos del Colegio Mayor «Castilla», a los que se da una nueva redacción de conformidad con el párrafo siguiente.

Segundo.—El nuevo texto de los artículos modificados pasará a ser el siguiente:

«Art. 2. Naturaleza.—El Colegio Mayor es, a todos los efectos legales, una persona jurídica que goza de la consideración de fundación benéfico-docente, clasificada de acuerdo con la Ley y de plena capacidad jurídica y de obrar.

Art. 10.2 Estas faltas serán sancionadas con expulsión disciplinaria, que se pondrá en conocimiento del Rector de la Universidad y del Patronato de Gobierno del Colegio Mayor.

Art. 13. Imposición de sanciones.—La Comisión Directiva acordará la imposición de sanciones a propuesta del Director y previa audiencia del interesado.

Art. 14.3. Los colegiales, residentes y adscritos, tienen el derecho y el deber de cooperar y participar personalmente en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida colegial y también derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias del Colegio. Los colegiales residentes tienen derecho a fijar su domicilio en el Colegio y a utilizar las instalaciones específicamente destinadas a alojamiento.

Art. 18.2 En orden a la formación y al perfeccionamiento académico de los colegiales y de cuantas personas estén interesadas en aumentar o mejorar sus conocimientos, el Colegio Mayor, de conformidad con la legislación vigente, podrá establecer otras actividades docentes, tutorías, etc, cuya validez académica, en su caso, se someterá a la consideración del Rectorado.

Art. 19. Formación física y deportiva.—Para atender a la formación física y deportiva de los colegiales se nombrará un Delegado de Deportes quien, de acuerdo con el Director del Colegio, y en aplicación de las normas que dicten el Ministerio de Universidades e Investigación, el Consejo Superior de Deportes y el Rectorado, cuidará del nivel físico de los colegiales, promoviendo la participación de los equipos del Colegio en las competiciones que se organicen.

Art. 21. Régimen sanitario.—El Colegio Mayor se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en materia sanitaria. El régimen sanitario del Colegio Mayor prevé la exigencia de certificado médico previo a la admisión de los colegiales que garantice su estado sanitario, la asistencia médica y medicina de urgencia y el aislamiento inmediato en los casos de enfermedad que ofrezca posibilidades de contagio.

Art. 22.2. La aceptación del nombramiento para un cargo en cualquiera de dichos órganos implica la aceptación incondicional de los presentes Estatutos, así como la disposición de servir diligente y lealmente al Colegio Mayor.